

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMA, R. DE PANAMA - MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nº23,119

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 16-96

(De 27 de junio de 1996)

" NIEGASE EL PERMISO TEMPORAL SOLICITADO POR BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SU HABILITACION EN PANAMA, A FIN DE SOLICITAR POSTERIORMENTE LICENCIA DE REPRESENTACION" PAG. 2

ACUERDO Nº 1-96

(De 16 de agosto de 1996)

" MANTIENESE LOS PORCENTAJES DE ENCAJE LEGAL ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO Nº 5-91 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1991" PAG. 3

RESOLUCION Nº 20-96

(De 16 de agosto de 1996)

" NIEGASE EL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO EN CONTRA LA RESOLUCION NO. 16-96 DE 27 DE JUNIO DE 1996 Y MANTIENESE LA MISMA EN TODAS SUS PARTES" PAG. 4

RESOLUCION Nº 21-96

(De 16 de agosto de 1996)

" ACOGESE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA INTERNACIONAL PRESENTADA POR FINCOMER ANCHOR, S.A." PAG. 4

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 122

(De 6 de agosto de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDEZA DEL DISTRITO DE PANAMA, A CELEBRAR CONVENIO CON EL BANCO GENERAL A FIN DE SUSCRIBIR CONTRATO PARA RECIBIR PAGOS MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO EN EL CENTRO TURISTICO "MI PUEBLITO" PAG. 5

ACUERDO Nº 124

(De 6 de agosto de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCADIA DE PANAMA, A CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL (IPHE)" PAG. 6

ACUERDO Nº 126

(De 6 de agosto de 1996)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MERCADO DEL MARISCO, SEGUN EL PROGRAMA DE INVERSIONES CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL 1996." PAG. 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL SONA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 7

(De 10 de junio de 1996)

" POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE SONA, APRUEBA UNA TRANSPARENCIA INMOBILIARIA A FAVOR DE LA NACION Y PARA USO Y ADMINISTRACION DEL ORGANO JUDICIAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "CASA HOGAR DE SONA" PAG. 8

ACUERDO MUNICIPAL Nº 50

(De 13 de agosto de 1996)

" POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE EXENCIONES DE DERECHOS, TASA E IMPUESTOS MUNICIPALES" PAG. 10

ACUERDO MUNICIPAL Nº 51

(De 13 de agosto de 1996)

" POR EL CUAL SE EXONERA EL PAGO DEL DERECHO DE PERMISO DE CONSTRUCCION Y DEL IMPUESTO MUNICIPAL RESPECTIVO DEL ANUNCIO PUBLICITARIO A LA EMPRESA INDUSTRIA DE CALZADOS PANAMA, S.A." PAG. 12

ACUERDO MUNICIPAL Nº 52

(De 13 de agosto de 1996)

" POR EL CUAL SE ADICIONA EL EPIGRAFE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES CODIGO 1.1.28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS CODIGO 1.1.29.04 DEL ACUERDO #74 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1995 REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE ARRAJAN" PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION Nº 16-96
(De 27 de junio de 1996)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, **BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO**, entidad bancaria organizada conforme a legislación extranjera, ha solicitado, por intermedio de Apoderado Especial, **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación en Panamá como sociedad extranjera, a fin de solicitar posteriormente Licencia de Representación;

Que, no obstante la demostrada solvencia moral y financiera del promotor que apoyarían seguramente una presencia suya en Panamá con Licencia operativa, las razones expuestas por el solicitante para establecer una Oficina de Representación no encuentran acogida en esta Comisión, que estima que el promotor ya dispone de otros esquemas de participación en otras instituciones financieras con arraigo operativo en Panamá que pueden atender los fines e intereses que suelen brindarse a través de Oficinas de Representación como la proyectada; y

Que, bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de naturaleza como la presente, una solicitud próxima de Licencia de Representación de **BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO** no merecería aprobación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Niégame el **PERMISO TEMPORAL** solicitado por **BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia de Representación.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración, el cual puede ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente Encargado

NESTOR MORENO
Secretario

ACUERDO Nº 1-96
(De 16 de agosto de 1996)

LA COMISIÓN BANCARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Comisión, según el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No.238 de 1970, fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria;

Que corresponde a esta Comisión fijar el encaje legal que sobre sus depósitos locales deben mantener los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá;

Que, a raíz de modificación introducida al Artículo 37 del Decreto de Gabinete No.238 de 1970 por el Artículo 10 de la Ley 56 de 25 de julio de 1996 se reiteró la disposición provisional contenida en el Parágrafo 1 del citado Artículo 37 en cuanto a los porcentajes de encaje legal;

Que ya la Comisión ha señalado mediante Acuerdo No.5-91 de 17 de diciembre de 1991 los porcentajes de encaje legal que rigen para los depósitos locales; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo y de consulta de esta Comisión la conveniencia de reiterar la vigencia de los porcentajes de encaje fijados por el Acuerdo No.5-91 antes citado.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Mantiénense los porcentajes de encaje legal establecidos por el Artículo 1 del Acuerdo No.5-91 de 17 de diciembre de 1991, así;

Para los Depósitos A La Vista	:	10%
Para los Depósitos De Ahorro	:	5%
Para los Depósitos A Plazo Fijo menores de un (1) Año	:	5%

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

CARLOS VALLARINO
Presidente Encargado

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION Nº 20-96
(De 16 de agosto de 1996)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO**, entidad bancaria organizada conforme a legislación extranjera, solicitó, por intermedio de Apoderado Especial, **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación en Panamá como sociedad extranjera, a fin de solicitar posteriormente Licencia de Representación;

Que mediante Resolución No.16-96 de 27 de junio de 1996 esta Comisión negó a **BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO** tal solicitud, considerando, entre otros aspectos, que el promotor ya disponía de otros esquemas de participación en otras instituciones financieras con arraigo operativo en Panamá que podían atender los fines e intereses que suelen brindarse a través de una Oficina de Representación;

Que **BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO**, ha presentado Recurso de Reconsideración con el cual solicita que se revoque la Resolución No.16-96, para poder reorientar su solicitud original; y

Que la solicitud de desistimiento que incorpora el mencionado Recurso resulta extemporánea pues ya la Comisión decidió sobre el caso mediante Resolución No.16-96 de 27 de junio de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Niégase el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución No.16-96 de 27 de junio de 1996, y manteniéndose la misma en todas sus partes.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente Encargado

NESTOR MORENO
Secretario

RESOLUCION Nº 21-96
(De 16 de agosto de 1996)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **FINCOMER ANCHOR, S. A.**, entidad organizada conforme a la legislación nacional e inscrita a ficha 143184, rollo 14739, imagen 65, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, Licencia Internacional;

Que mediante memorial del 18 de julio de 1996, **FINCOMER ANCHOR, S. A.**, ha presentado desistimiento de la solicitud de Licencia Internacional;

Que, según expone FINCOMER ANCHOR, S. A., el desistimiento presentado es motivado por la reciente transferencia en el exterior de las acciones y operaciones del Grupo Promotor original;

Que, según expresa el solicitante, su interés por una Licencia Internacional en Panamá podrá reactivarse una vez que se haya completado la fijación de nuevos objetivos y estrategias del nuevo Grupo Promotor; y

Que la solicitud de desistimiento de FINCOMER ANCHOR, S. A., no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Acógese el desistimiento de la solicitud de Licencia Internacional presentada por FINCOMER ANCHOR, S. A.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS VALLARINO
Presidente Encargado

NESTOR MORENO
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 122

(De 6 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDEZA DEL DISTRITO DE PANAMA, A CELEBRAR CONVENIO CON EL BANCO GENERAL A FIN DE SUSCRIBIR CONTRATO PARA RECIBIR PAGOS MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO EN EL CENTRO TURISTICO "MI PUEBLITO"

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá de conformidad con la Resolución Administrativa No. DBR-007 de 13 de septiembre de 1995, tiene el ejercicio privativo para la administración del Proyecto "MI PUEBLITO";

Que "MI PUEBLITO" en su condición de centro Turístico Municipal recibe numerosas visitas en calidad de turista, quienes adquieren artículos y consumen alimentos que allí se venden;

Que para facilitar la acción de pago de los visitantes a "MI PUEBLITO" es necesario presentar servicios alternos al pago en efectivo como lo son el uso de tarjetas de crédito y débito;

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Régimen Municipal, el Consejo Municipal debe autorizar a la Alcaldesa del Distrito para suscribir contratos a nombre del Municipio de Panamá,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, celebrar convenio con El Banco General a fin de suscribir contrato para recibir pagos mediante el uso de tarjetas de crédito y débito en el Centro Turístico "MI PUEBLITO".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT
Vicepresidenta

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 13 de agosto de 1996

Aprobado

Ejecutese y cumplase.-

MAYIN CORREA
Alcadesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ACUERDO N° 124
(De 6 de agosto de 1996)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDIA DE PANAMA, A CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL (IPHE)"

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 230 de la Constitución Política y el Ordinal 10 del Artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal, es deber de los Municipios ejercer la función del desarrollo y bienestar social de la comunidad y apoyar la educación y presten servicios mediante convenios interinstitucionales;

Que el Instituto Panameño de Habitación Especial (IPHE), tiene la misión de impartir educación especial a los Discapacitados, con el objeto de incorporarlos a la vida normal como personas humanas, a cuyas funciones debe apoyar los Municipios,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldía de Panamá, para que celebre convenio interinstitucional con el Instituto Panameño de Habitación Especial, para realizar conjuntos programas y actividades de habitación de niños y niñas Discapacitados.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT
Vicepresidenta

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 13 de agosto de 1996

Aprobado

Ejecutese y cumplase.-

MAYIN CORREA
Alcadesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ACUERDO Nº 126
(De 6 de agosto de 1996)
"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA PARA CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN EL MERCADO DEL MARISCO, SEGUN EL PROGRAMA DE INVERSIONES CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL 1996."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, en lo pertinente a las Inversiones, está contemplado un relleno en el área del Mercado del Marisco;

Que según se establece en el Artículo 17 numeral 11 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia del Consejo Municipal autorizar la celebración de contratos "sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales";

Que según se estatuye en la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, y en el Decreto Ejecutivo Nº18 de 25 de enero de 1996, "por el cual se reglamenta la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, que regula la contratación pública y otras disposiciones en esta materia", se precisa apegarse a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre contrataciones públicas;

Que la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, en su Artículo 4 dispone que "Las Corporaciones o personas que legalmente representen a los Municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y gravar bienes del Municipio, para establecer y explotar obras y servicios públicos dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial-administrativo, fiscal o contencioso-administrativo";

Que en el caso del presente Acuerdo se requiere que la Corporación Edificia, tal cual lo estipula al Artículo arriba citado, autorice a la Alcaldesa del Distrito de Panamá a fin de que pueda realizar los actos pertinentes para lograr el fin propuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Alcaldesa del Distrito de Panamá, para que celebre Contrato de obra referente al relleno en el área del Mercado del Marisco contemplado en el Programa de Inversiones del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá 1996, apegándose a lo establecido en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y en el Decreto Ejecutivo Nº18 de 25 de enero de 1996, relativos a la contratación pública.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir, a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente

HERMISENDA P. DE SCOTT
Vicepresidenta

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 13 de agosto de 1996

Aprobado

Ejecutese y cumplase.-

MAYIN CORREA
Alcadesa

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL SONA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 7
(De 10 de junio de 1996)

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE SONA, APRUEBA UNA TRANSPARENCIA INMOBILIARIA A FAVOR DE LA NACION Y PARA USO Y ADMINISTRACION DEL ORGANO JUDICIAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "CASA HOGAR DE SONA"

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, República de Panamá, en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO :

PRIMERO: Que el acelerado crecimiento de la población y los problemas sociales reinantes en la provincia de Veraguas, han traído como consecuencia el aumento en los casos de desajustes primarios de conducta; de la transgresión de las leyes y decretos que dan lugar a una sanción penal o correccional; y, los casos de abandono, indigencia, maltrato, explotación de menores.

SEGUNDO: Que por los hechos expuestos, se hace imperante la creación de una Casa Hogar en el Distrito de Soná, que permita ofrecer a nuestros menores en circunstancias especialmente difíciles, los cuidados que le son inherentes, como lo prevé el Código de la Familia y los convenios internacionales referente a los derechos de los menores suscritos por nuestro país.

TERCERO: Que la Corte Suprema de Justicia en representación del Órgano Judicial y de la jurisdicción especial de menores, ha suscrito un convenio de financiación con la Unión Europea, cuyo objetivo primario es el de implementar el "Proyecto de apoyo a la renovación del sistema de justicia a la niñez y a la adolescencia en Panamá.

CUARTO: El citado proyecto contempla el financiamiento de infraestructura y equipamiento para la puesta en marcha de la Casa hogar de Soná, para lo cual se requiere contar con los terrenos necesarios en dicho distrito, debidamente segregados a favor de la Nación y a disposición del Órgano Judicial, a fin de realizar los trámites pertinentes en mira a que la Unión Europea proceda a realizar los desembolsos acordados para el inicio del Proyecto antes señalado.

En virtud de los considerandos expuestos en los hechos anteriores, el Consejo Municipal del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, República de Panamá.

ACUERDA :

PRIMERO: Traspasar a la Nación, para uso y administración del Órgano Judicial, un lote de terreno Municipal de MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO 28 METROS CUADRADOS. (1,444.28 M2.), cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Terreno Municipal; SUR: Carretera a Soná-Calidonia; ESTE: Calle sin nombre; OESTE: Servidumbre de 5 metros de ancho. El presente lote de terreno se segrega del globo No. 20, de la Finca No. 1,360, inscrita al Tomo No. 1570, Folio No. 224, de la sección de la propiedad de la provincia de Veraguas, ubicado en el Corregimiento de Soná, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, República de Panamá.

SEGUNDO: Se designa a la Honorable Alcaldesa del Distrito de Soná, sra. LILIANA AROSEMENA, mujer, panameña, mayor de edad, natural de la provincia de Veraguas, con residencia en esta población, portadora de la cédula de identidad personal No.9-103-1083, para la firma del traspaso respectivo.

TERCERO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial. Fijese en la

tablillas correspondientes por el término de diez (10) días calendarios.

Dado en el Distrito de Soná, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).

AGUEDO CASTRO
Presidente del Consejo Municipal de Soná

CANDIDO QUEZADA
Vicepresidente del Consejo Municipal de Soná

GLADYS M. SANTAMARIA A.
Secretaria del Consejo Municipal de Soná

ALCADA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA. Soná, diez (10) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996)

Aprobado:

LILIANA AROSEMENA
Alcaldesa del Distrito de Soná

AZUCENA A. DIAZ. A.
Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL N° 50
(De 13 de agosto de 1996)
"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE EXENCIONES DE DERECHOS, TASA E IMPUESTOS MUNICIPALES"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Nacional establece que: El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasa e impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.
- Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 no establece el procedimiento a seguir en desarrollo a la norma Constitucional, respecto a la exención o exoneración de tributos Municipales comprendiendo estos los derechos, tasa e impuestos.
- Que la Ley antes mencionada, tampoco establece los motivos o los requisitos esenciales para la concesión de la exoneraciones.
- Que es fundamentalmente determinar los requisitos que deben cumplir cualquier persona natural o jurídica que pretenda solicitar la exoneración de Tributos Municipales, a fin de que dichas exenciones no sean otorgadas en detrimento del orden fiscal y económico de este Municipio.
- Que es facultad de esta Cámara regular todo lo concerniente a la reglamentación de impuestos Municipales de conformidad con lo establecido en el Ordinal 8 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, precitada y en desarrollo al Artículo 245 de la Constitución Nacional.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: La exoneración de tributos Municipales, ya sea derechos, tasas e impuestos corresponden exclusivamente al

Consejo Municipal t deberá ser aprobada mediante acuerdo del mismo, en cumplimiento de las formalidades exigidas en el Artículo 40 y 41 de la Ley 106 de 1973.

ARTICULO SEGUNDO: La exoneración de los tributos Municipales en el Distrito de Arraiján será concedida cuando esté fundamentada en comprobados motivos sociales, morales, cívicos, culturales, educativos, científicos y de beneficio público en general.

ARTICULO TERCERO: La exoneración de tributos Municipales podrá aplicarse a edificaciones, adiciones y reparaciones de edificios para la cual se tomarán la tabla siguiente:

- a. Construcción o adición reparación de iglesias o templos en general; comedores populares sin fines de lucro, casas de asilo, orfanatorios, campos deportivos en general excepto los gimnacios privados con fines de lucro. Sobre todos éstos se exonerará la totalidad del pago del impuesto respectivo.
- b. Construcción, reparación o adición de hospitales, casas de salud, o clínicas de hospedaje privadas, se exonerará un cincuenta por ciento (50%).
- c. La construcción de edificios para escuelas, colegios, universidades de carácter privado, se exonerará el cincuenta por ciento (50%), del impuesto fijado.
- d. Para la construcción de muros, diques de construcción, canales desagües, siempre y cuando estas obras sean de beneficio público a fin de evitar inundaciones, desbordamientos y otras catástrofes, se exonerará el 50% del impuesto fijado.

ARTICULO CUARTO: Las entidades autónomas o semi - autónomas d del Estado para contratar la ejecución de obras con el sector privado, siempre y cuando sea de carácter público y de beneficio común, deberán solicitar y obtener previamente, la exoneración de los tributos Municipales correspondientes y obras que serán exoneradas en un 50% del valor del impuesto.

ARTICULO QUINTO: También podrán ser objeto de exoneración, previa observancia de lo señalado en el Artículo segundo de este acuerdo, las siguientes actividades:

1. Ferias artesanales y agrícolas.
2. La extracción de arena que no tenga fines especulativos y vaya a ser utilizada en la construcción, reeconstrucción o reparación de viviendas para su dueño o su familia cuyo valor no exceda de B/.5,000.00 (Cinco mil balboas), situados en pueblos o caseríos de menos de 5,000 habitantes.
3. Las actividades bailables celebradas en beneficio de alguno de los fundamentos enumerados en el Artículo segundo de este Acuerdo, siempre y cuando sean realizados por grupos o comités legalmente constituidos o oficialmente reconocidos.
4. Las actividades que celebre las Juntas Comunales en beneficio de su comunidad o para un fin público determinado.

5. Cualquier otra actividad que a consideración del Concejo sea celebrada en fundamento a lo señalado en el Artículo segundo de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Cualquiera de las exoneraciones mencionadas en el presente acuerdo deberán ser sometidas a la consideración del pleno del Consejo Municipal y cumplirá con los requisitos exigidos en la Ley y en el Reglamento Interno del Concejo, sobre tributos Municipales.

ARTICULO SEPTIMO: Entiendase que toda exoneración sobre materia de construcción en el presente acuerdo, deberá también ser sometida a la decisión y aprobación del Consejo Municipal, previo cumplimiento de lo señalado en el Artículo segundo de este acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la GASETA OFICIAL.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996.

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Consejo Municipal

ADOLFO AMAYA
Vice-Presidente del Consejo Municipal

NORIS J. RANGEL
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 20 DE AGOSTO DE 1996

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

ACUERDO MUNICIPAL Nº 51
(De 13 de agosto de 1996)

"POR EL CUAL SE EXONERA EL PAGO DEL DERECHO DE PERMISO DE CONSTRUCCION Y DEL IMPUESTO MUNICIPAL RESPECTIVO DEL ANUNCIO PUBLICITARIO A LA EMPRESA INDUSTRIA DE CALZADOS PANAMA, S.A."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

- Que la Empresa INDUSTRIA DE CALZADOS PANAMA, S.A. será patrocinadora de la Valla Publicitaria que contiene el Anuncio "UNETE AL DESARROLLO, ARRAIJAN SIGLO XXI. PROF. CRISTOBAL CAÑIZALES. LAND ROVER ALL TERRAIN SHOE. VAMOS CAMINANDO HACIA EL SIGLO XXI", ubicada en la carretera panamericana hacia Arraiján, salida del Puente de las Americas, con un costo de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00).
- Que dicho patrocinio avoca a este Municipio a incentivar dicho apoyo con la exoneración del pago del derecho del Permiso de construcción y del Impuesto respectivo que genera este tipo de actividad sobre anuncios publicitarios.

- Que el Artículo 245 de la Constitución Nacional faculta a esta Cámara a eximir del pago de derechos, tasas e impuestos Municipal.
- Que es deber de esta Cámara incentivar a la industria y al comercio en general a que promuevan campañas y mensajes positivos y constructivos que tiendan al engrandecimiento del ser humano y de los valores de esta comunidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonerese como efecto se exonera, a la Empresa INDUSTRIA DE CALZADOS PANAMA, S.A., inscrita al Tomo 431 Folio 84, Asiento 91669, cuyo representante legal es GILBERTO PONCE, portador de la cédula de identidad personal #8-121-244, el pago del derecho de permiso de construcción así como del impuesto anual sobre anuncios y avisos en vías públicas, sobre el Anuncio publicitario, "UNETE AL DESARROLLO ARRAIJAN SIGLO XXI-PROF. CRISTOBAL CAÑIZALES-ALCALDE-LAND ROVER. ALL TERRAIN SHOE-VAMOS CAMINANDO HACIA EL SIGLO XXI".

ARTICULO SEGUNDO: Esta exoneración se aplicará de manera total tanto al derecho de permiso de construcción como a la anualidad que genera la actividad anuncios y avisos en vía pública, cuyo costo asciende a la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00) por un periodo de cinco años.

ARTICULO TERCERO: Esta exoneración se hace sobre el derecho del uno (1) por ciento del valor de la obra o sea por la suma de QUINCE BALBOAS (B/.15.00) así como por el impuesto anual que genera los anuncios y avisos en vía pública en 0.50% el metro cuadrado, afectando los codigos 1.1.2.8. 04 edificaciones y redificaciones y 1.2.1.1 26 anuncios y avisos en vías públicas del Régimen Impositivo del Municipio.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996.

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Consejo Municipal

ADOLFO AMAYA
Vice-Presidente del Consejo Municipal

NORIS J. RANGEL
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 20 DE AGOSTO DE 1996

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraijan

ACUERDO MUNICIPAL N° 52

(De 13 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL EPIGRAFE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES CODIGO 1.1.28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS CODIGO 1.1.28.04 DEL ACUERDO #74 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1995 REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE ARRAJAN"

CONSIDERANDO

- Que el Acuerdo # 74 de 7 de noviembre de 1995 (Régimen Impositivo) en su epígrafe edificaciones y reedificaciones, otros impuestos indirectos código 1.1.28.04 no incluye de manera completa y general la tabla progresiva que en concepto de derechos debe pagarse por construcciones en virtud de edificaciones, reedificaciones, permiso de ocupación.
- Que es necesario adecuar el Acuerdo mencionado a la necesidad y realidad financiera de este Municipio y crear de manera completa en base legal los derechos e impuestos necesarios y que deban aplicarse según las actividades contempladas en el actual Régimen Impositivo.
- Que es atribución de esta Cámara de conformidad con el numeral 8 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establecer derechos, tasas e impuestos municipales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El epígrafe edificaciones y reedificaciones Código 1.1.28.04 otros impuestos indirectos 1.1.28 del Acuerdo # 74 de 7 de noviembre de 1995, quedará así:

EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES Y ADICIONES DE EDIFICIOS

- Para obras cuyos valor no exceda de B/.1,000.000.00 pagarán el 1%.
- Para obras cuyo valor fluctúe entre el B/.1,000.000.00 y B/.1,500.000.00 pagarán el 1% sobre el B/.1,000.000.00 y el 0.25% sobre la cantidad adicional.
- Para obras cuyo valor fluctúe entre el B/.1,500.000.00 se pagará la cantidad establecida en el anexo anterior más el 0.125% sobre la cantidad que exceda de B/.1,500.000.00.
- La construcción de bodegas de cementerios municipales se pagará cinco balboas solamente (B/.5.00).
- La construcción de vallas publicitarias pagarán dos balboas (B/.2.00) cada una de construcción que se anuncie.

PERMISO DE OCUPACION:

- Para viviendas cuyo valor no exceda de B/.250.000.00, el valor de construcción pagarán B/.5.00 (CINCO BALBOAS).
- Para obras cuyo valor sobrepase B/.1,000.000.00 pagarán el 5% del impuesto de permiso de construcción, siempre que sean obras urbanísticas.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996.

JOSE MIGUEL PINTO
Presidente del Consejo Municipal

ADOLFO AMAYA
Vice-Presidente del Consejo Municipal

NORIS J. RANGEL
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 20 DE AGOSTO DE 1996

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraijan

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
"Se notifica por este medio que con base en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, la sociedad **PANIFICADORA TRIGAL, S.A.**, anuncia que su licencia industrial con número N° 2116 del 30 de agosto de 1979, se cancela por traspaso a la sociedad anónima **PANADERIA Y DULCERIA LA SABROSA NOVENTA Y NUEVE, S.A.**"
L-036-939-09
Tercera publicación

AVISO
Por este medio notificamos la anulación, por cese de actividades, de la licencia comercial Tipo B N° 8-44584, inscrita a Tomo 247, Folio 89 y Asiento 1, que

amparaba el establecimiento denominado **"MAQUINAS Y BILLARES EL DORADO"** Panamá, 29 de agosto de 1996.
L-036-961-19
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **CANTINA CASTILLO**, ubicado en el Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Prov. de Los Santos y que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" N° 18061, expedida por el Ministerio de Comercio

Industrias al Sr. Félix Castillo Delgado cédula 7-100-818, a partir de la fecha martes 3 de septiembre. Vendador Félix Marino Castillo Delgado, Céd. 7-100-818. Comprador Manuel Vargas Acosta Céd. 7-72-1835

FELIX MARINO
CASTILLO DELGADO
Céd. 7-100-818
L-009-248-95
Primera publicación

AVISO
Yo, **ISMAEL GOMEZ VILLARREAL**, con cédula N° 8-152-137, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **CONSOLIDATED FOOD STORES, INC.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 296210, Rollo 44528 e Imagen

0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público que la Sociedad le ha vendido su establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO PRAGA** al señor **ENRIQUE CEDEÑO LOPEZ**, con cédula N 7-51-50127.
L-037-012-23
Primera publicación

AVISO
Que la sociedad **PETROCHEMICAL OVERSEAS INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 136304 Rollo 14204, Imagen 106, desde el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro,

DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 6438 de 8 de agosto de 1996, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50987, Imagen 33, de la Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 23 de agosto de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las 03-12-02.4 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE
VALDIVIESO
Certificador
L-037-041-16
Única publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL
EL DIRECTOR
GENERAL
DE RECURSOS
MINERALES,
A quienes interese,
HACE SABER:

Que el Licenciado Roberto Ruiz Díaz, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **EXTRACCIONES DEL PACIFICO, S.A.**, inscrita

en el Registro Público bajo la Ficha 290669, Rollo 43136, Imagen 90, para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en dos (2) zonas de 495

hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de San José, Las Uvas, El Higo y La Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, las cuales se describen a

continuación:
ZONA N° 1. Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°26'21.2" de Latitud Norte y 80°2'41.4" de

Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,322 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°26'21.2" de Latitud Norte y 80°1'22.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,677 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°25'26.6" de Latitud Norte y 80°1'25.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,322 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°25'26.6" de Latitud Norte y 80°2'41.4" de

Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,677 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 390 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°26'26.8" de Latitud Norte y 80°1'25.5" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 903 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°26'26.8" de Latitud Norte y 80°0'56" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en

dirección Sur por una distancia de 1,161 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°25'49" de Latitud Norte y 80°0'56" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 903 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°25'49" de Latitud Norte y 80°0'1'25.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,161 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 105 hectáreas y está ubicada en los Corregimientos Cabecera, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

De acuerdo al Registro Público, se hace constar que las siguientes fincas están afectadas por la solicitud:
Nº 4554 Rosa del Carmen Arias de Vallarino
Nº 20364 Querube del Rosario Arias Solís
Nº 5376 Roberto Emilio Arias Solís
Nº 32073 Roberto Emilio Arias Solís
Nº 62916 Gladys Esther Rosas Argona de Lasso
Nº 56928 Daniel Laso y José María Calvo Mendieta
Nº 134142 Querube del Rosario Arias Solís y Rosa del Carmen Arias Vallarino.
Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse

mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la LEY.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República, por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado y en la Alcaldía respectiva por 15 días hábiles.

Panamá, 5 de septiembre de 1996.

ING. FRANCIA C.

DE SIERRA

Directora General
Notificado el interesado a los 6 días del mes de septiembre de 1996.

L-037-045-72

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 147

La suscrita Juez Primera de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el proceso no contencioso de Presunción de Muerte de **CRISTINO SALCEDO MORENO**, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá.

SENTENCIA Nº 272
San Miguelito, dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:
En consecuencia, quien suscribe Juez Primera de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LA MUERTE PRESUNTIVA** del señor **CRISTINO SALCEDO MORENO**, quien nació el día 13 de marzo de 1943, cuyo nacimiento se encuentra inscrito en el Tomo 139, partida Nº 114, de la Provincia de Panamá, y se tiene el día 2 de junio de 1990 como fecha de su defunción.

Se ordena a la Dirección General del Registro Civil, inscriba la citada declaración de Muerte Presuntiva con el folio y tomo de defunción de la Provincia de Panamá, del Registro Civil, que corresponde.

Fundamento de Derecho: Artículo 57 del Código Civil y artículo 1484 y siguientes del Código Judicial.
Notifíquese y Cúmplase.

(fdo.) La Juez, Licda. Zoila Rosa Esquivel (fdo.) La Secretaria Maruja Rivera G." Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de agosto de 1996, y copia de la misma se autentica del mismo se entrega a parte interesada para su publicación.

La Juez, Licda. Zoila Rosa Esquivel
El Secretario, Licdo. Alberto Corbett
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 2 de septiembre de 1996.
L-036-959-93
Tercera publicación

**EDICTO
EMPLAZATORIO**
El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Coclé en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente

Edicto,

EMPLAZA:

a **LEOPOLDO DEMOSTENES AROSEMENA, ALVARO VILLANUEVA VENGOCHEA y ROGELIO BOYD JUNIOR**, de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Coclé, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Inmuebles, Fincas Nº 5726, Tomo 550, Folio 86.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le

nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Coclé, hoy 26 de agosto de mil novecientos noventa y seis, por término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley. Fundamental Legal: Artículo 1002-1003-1004 del Código Judicial.

GUSTAVO CENTENO
Administrador Regional de Ingresos Zona Coclé en funciones de Juez Ejecutor
Licdo. Fernando Bustos
Secretario Ad-Hoc
L-5/Liquidación
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 180-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:

Que el señor (a) **GABRIEL ENRIQUE ZUÑIGA SAVAL**, vecino (a) de El Carmen, corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-407-451, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-037-95, según plano aprobado Nº 205-09-6461 (14-5-96) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has + 6404.644 Mts. 2 ubicada en Tucué, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino real a Tucuecito.
SUR: Félix Muñoz y camino a Tucuecito.
ESTE: Matías Flores - Félix Muñoz y camino real a Tucuecito.
OESTE: Terreno de Ruperto Rivera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de agosto de 1996.
DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-073-237
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 159-96/A
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO ALVEO VASQUEZ**, vecino (a) de Buena Vista, corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-328-483, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-377-95, según plano aprobado Nº 205-03-6276 (8-9-95) la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2300.72 Mts. 2 ubicada en Buena Vista, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Tano Rodolfo Tejeira Junier.
SUR: Callejón (terreno nacional libre).
ESTE: Carretera de asfalto.
OESTE: Carlos Jaén.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de julio de 1996.
DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-026-258
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 174-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL SERAFIN PAZMIÑO ORTIZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de ———, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-131-486, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-230-86, la adjudicación a título de compra de 2 parcelas de terreno que forman parte de la Finca Nº 1947, inscrita al Tomo 235 / 3, Folio 322 / 64 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de una área superficial de 5 Has + 128.11 M2 = 16 Has + 5240.51 M2, ubicada en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "A" - SUPERFICIE 5 Has + 1128.11 M2.
NORTE: Encarnación Echevers, Santos Samaniego, Alberto Martínez.
SUR: Manuel Serafín Pazmiño Ortiz - Luis Sánchez.
ESTE: Alberto Martínez - Luis Sánchez.
OESTE: Santos Samaniego y Luis Sánchez.
GLOBO "B" - SUPERFICIE: 16 Has + 5,230.51 M2
NORTE: Luis Alberto Sánchez.
SUR: Melitón Sánchez - camino hacia la C.I.A.
ESTE: Camino hacia Llano Sánchez y a la C.I.A.
OESTE: Agapito Sánchez y Aida Botacio de Martínez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de agosto de 1996.
DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario Sustanciador
L-026-377
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 103
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:
HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTOS RAMOS ALMENDAS**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-54-1391, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0446-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 26 has + 6033.50 M2, según plano aprobado Nº 602-01-4735 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Francisco Bultrón, quebrada Panamá.
SUR: Emilio Andrés López, Catalino Daniel Almendras, Francisco Velarde Marín.
ESTE: Emilio Andrés López.
OESTE: Camino a Esquigüera.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los seis días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-662
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 104

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **INES CHAVEZ ARROYO**, vecino (a) del Corregimiento Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-700-2156, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0204 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9222.40 M2, según plano aprobado Nº 603-02-4600 ubicado en el Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Maximino Avila.
SUR: Camino a Limón de Tijeras.
ESTE: Camino a Limón de Tijeras.
OESTE: Juan Pastor Ureña.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los seis días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-629
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 106

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO GONZALEZ BARRIA**, vecino (a) del Corregimiento Cerro de Paja, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-2565 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0009-96 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 5189.82 M2, según plano aprobado Nº 602-08-4746 ubicado en el Corregimiento de Los Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Encarnación Ríos.
SUR: Camio Río Arriba

- Los Portorricos.
ESTE: Río El Gato.
OESTE: Encarnación Ríos.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los seis días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-685
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 111

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADELINA MORENO DE GAMBOA**, vecino (a) del Corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-63-700, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0448-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8734.99 M2, según plano aprobado Nº 603-05-

4886 ubicado en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Gabriel Santos.
SUR: Marciano Núñez.
ESTE: Camino Dos Bocas - Las Paredes.
OESTE: Rolando Gamboa y otros.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré, a los seis días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-610
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 112

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISSAC FELIPE MARCIAGA BOSQUEZ**, vecino (a) del Corregimiento Tocobies, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-1136, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Oficina de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 6-0440 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7322.55 M2, según plano aprobado Nº 602-01-4709 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pacífico

Marciaga.

SUR: Herminio

Mendoza.

ESTE: Demetrio

Marciaga, Miguel

Estrada, callejón.

OESTE: Quebrada Pital.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los siete días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-070-619
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 113

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISAAC FELIPE MARCIAGA**

BOSQUEZ, vecino (a) del Corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-1166, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0160 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 2806.60 M2, según plano aprobado Nº 602-01-4674 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino Río Arriba - Los Pozos
SUR: Río El Gato
ESTE: Francisco Marciaga.
OESTE: Luciano Marciaga - Mariano Marciaga.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los siete días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-071-620
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERREA

OFICINA: HERRERA
EDICTO 115
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **SATURNINA RAMOS GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-54-2170, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0027-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has + 0427.47 M2, según plano aprobado Nº 603-03-4518 ubicado en el Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro Ramos - camino La Iguana - Los Pérez.
SUR: Callejón - Gregorio Moreno.
ESTE: Asentamiento Unión Campesina.
OESTE: Camino Los Llanos - Las Culebras.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los siete días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-071-630
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERREA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 116

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **TOMAS ENRIQUE BERNAL RAMOS**, vecino (a) del Corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-72-245, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0026-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 15 Has + 8225.20 M2, según plano aprobado Nº 603-03-4515 ubicado en el Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón - Capilla.
SUR: Camino La Iguana - El Balita.
ESTE: Juan de Dios Carrasco - Julio Osorio.
OESTE: Camino La Iguana - Las Culebras.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los siete días del mes agosto

de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-071-631
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERREA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 120-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DEYANIRA ESTHER VASQUEZ DE LEON**, vecino (a) del Corregimiento San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-279-507, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0335 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3676.94 M2, según plano aprobado Nº 605-05-4504 ubicado en el Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Alberto Huerta.
SUR: Camino de El Hatillo a El Pedregoso
ESTE: María Jose Barba.
OESTE: Camino de El Hatillo a El Pedregoso

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 12 días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-071-677
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERREA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 123-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ADOLFO RIOS BARRIOS**, vecino (a) del Corregimiento Cerro de Paja, Distrito de Los Pozos portador de la cédula de identidad personal Nº 6-749-1761, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-5014 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has + 9993.37 M2, según plano aprobado Nº 602-08-4856 ubicado en el Corregimiento de Cerros de Paja, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino El Salitre - El Copé - Rafael González - Amado Quintero - Herminio Rios
SUR: Rafael González.
ESTE: Camino de Cerro de Paja a El Salitre

Iglesia Evangelio
Cuadrangular.

OESTE: Rafael
González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 14 días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-071-703

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 124-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCIANO MARIN FRANCO**, vecino (a) del Corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-62-305, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0091 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1335.54 M2, según plano aprobado Nº 603-03-4753 ubicado en el

Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera de Ocu a San José.

SUR: Camio de Ocu a San José.

ESTE: Camino de Ocu a San José.

OESTE: Pablo Marín.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-071-729

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 092-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN VIDAL CAMPOS PEREZ**, vecino (a) del Corregimiento Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-950, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-6-

6236 la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Has + 7833.99 y 26 Has + 2078.43 M2, ubicadas en el Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1: (PL Nº 63-03-3203).

NORTE: Río Boquerón - Pedro Moreno - seridumbre.

SUR: Esteban Campos - Margarita Meigar.

ESTE: Pedro Moreno.

OESTE: Río Boquerón.

LOTE Nº 2:

NORTE: Marcos Urefia.

SUR: Esteban Campos - Domingo Cruz.

ESTE: Río Boquerón.

OESTE: Daniel Ramos - Pablo De León.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 13 días del mes junio de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-070-302

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 093-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLASA CASTILLO DE NAVARRO Y OTRO**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-89-434 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0069 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2646.12 M2, según plano aprobado Nº 606-02-4627, ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera de El Limón a El Olivo.

SUR: Narcisca Rodríguez.

ESTE: Isabel Barrera - Pacífico Riquelme.

OESTE: Carretera de El Limón a El Olivo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 25 días del mes junio de 1996.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-069-378

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPTO. DE

REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 094-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AZAZEL MAURE MONTILL**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-625, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0027 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8812.60 M2, según plano aprobado Nº 603-03-4713 ubicado en el Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cirilo Maure.

SUR: Clemente De León - Diógenes Campos.

ESTE: Cirilo Maure.

OESTE: Camio de Rincón Santo a La Huaca.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 25 días del mes junio de 1996.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador

L-070-440

Unica Publicación R